



RESOLUCIÓN CS N°

173 - 18

AVELLANEDA, 05 JUL 2018

**VISTO** el expediente N° S01-640/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria General propone la ratificación de un Convenio de Reconocimiento de Trayectos Formativos entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de Córdoba.

Que el objeto del presente Convenio busca generar reconocimientos de Trayectos Formativos y/o Créditos obtenidos por los estudiantes de las universidades intervinientes.

Que la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**POR ELLO,**



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Ratificar la firma del Convenio de Reconocimiento de Trayectos Formativos entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de Córdoba, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de General y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

**173 - 18**

  
Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ANEXO I

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TRAYECTOS FORMATIVOS ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante "UNDAV", con domicilio legal en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI: 16.506.399 por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "UNC", representada en este acto por Dr. Hugo Juri, D.N.I.: 5.533.960, con domicilio en la Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominadas en forma conjunta las "PARTES", resuelven celebrar el presente Convenio de Reconocimiento de Trayectos Formativos, conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto generar reconocimientos de trayectos de formación y/o créditos obtenidos por alumnos de las universidades intervinientes, comprometiéndose al desarrollo de las acciones en pos de posibilitar una efectiva integración y articulación horizontal y vertical del sistema de educación superior en América Latina y el Caribe. De esta manera, se facilita la movilidad estudiantil, la innovación curricular y el diálogo interinstitucional, asegurando el sostenimiento de la calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A partir del presente convenio, se establecerá la implementación de mecanismos de mutuo reconocimiento de trayectos formativos y/o créditos (asignaturas y/o actividades curriculares y/o grupo de asignaturas) de acuerdo con el listado de carreras vigentes en las instituciones intervinientes y la pertinencia de sus planes de estudio.

**CLÁUSULA TERCERA:** La Universidad de origen del estudiante se reserva la potestad de valorar y acreditar, según su normativa interna, los trayectos formativos desarrollados en la universidad contraparte. Se toma como principal protagonista al estudiante y la unidad de valor que constituye la base de los acuerdos contempla no sólo, las horas de trabajo efectivo frente a curso sino, que puede incluir, la diversidad de trayectorias que contribuya a la formación.

**CLÁUSULA CUARTA:** A los efectos del reconocimiento de un trayecto formativo y/o créditos LAS PARTES se reservan la facultad de disponer el método de cálculo y valuación de las calificaciones obtenidas en la institución Universitaria contraparte, en cada actividad curricular, adecuándolas a su normativa interna.

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS PARTES deberán expedir, a solicitud de sus estudiantes, un certificado de reconocimiento de los trayectos formativos y/o créditos en el que consten las actividades curriculares aprobadas, con sus respectivas calificaciones y fechas de aprobación, y los datos básicos de identificación personal y universitaria del estudiante.





Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**CLÁUSULA SEXTA:** A los efectos del reconocimiento de un trayecto formativo y/ o crédito se tendrá como fecha cierta de aprobación, el día de aprobación de la última actividad curricular integrante del mismo.

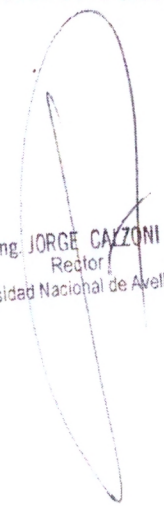
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las PARTES podrá rescindir el presente convenio unilateralmente en cualquier momento.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El abandono del convenio no relevará a las PARTES de sus obligaciones subsistentes respecto a sus estudiantes. Particularmente, cualquiera de las PARTES que rescindiera el presente deberá reconocer los trayectos formativos, créditos y actividades curriculares aprobadas por cualquier estudiante que hubiere iniciado sus estudios o se hallare cursando bajo cualquier modalidad al tiempo de la rescisión.

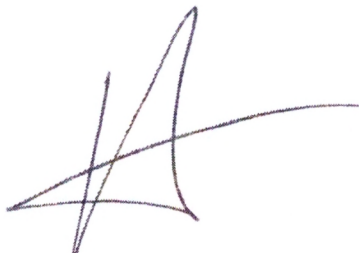
**CLÁUSULA NOVENA:** Se acuerda que las Universidades que no participen del presente acuerdo podrán adherir en el futuro en iguales condiciones a las anteriormente estipuladas, a tal efecto deberán notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido a las signatarias del presente.

**CLÁUSULA DECIMA:** El presente Acuerdo, entrara en vigencia una vez que los órganos de gobierno competentes de cada institución Universitaria ratifiquen el acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los doce días del mes de junio de 2018.



Ing. JORGE CAYZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda



Prof. Dr. HUGO O. JURÍ  
RECTOR  
Universidad Nacional de Córdoba